

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2025-012**

Juan Carlos Parra Fonseca

GERENTE GENERAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 del mismo cuerpo legal dispone: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige para los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;
- Que,** el artículo 315 ibidem, primer inciso, establece: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA), establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, (en adelante LOEP), señala al Gerente General como representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 la LOEP, establece como deber y atribución del Gerente General la de: *"(...) administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad;
- Que,** el artículo 208 de la Ordenanza Metropolitana No. 095 de 2 de abril de 2025 que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), establece que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, tiene como objeto principal el de desarrollar, implementar, explotar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que,** el Código Municipal, en su artículo 138, determina: “(...) *El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)*”;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal, establece como deber y atribución del Gerente General de la empresa, entre otras: “(...) *j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...)*”;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal señala que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tiene las siguientes competencias “(...) *b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico (...)*”;
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el Directorio de la EPMMQ, resolvió, “(...) *aprobar la Reforma de Transición del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (...)*”;
- Que,** en la Resolución No. DEPMMQ-002-2022 de 25 de febrero de 2022, el artículo 10 numeral 1.2 establece como Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, entre otras las de: “(...) *l) Delegar atribuciones a funcionarios de la EPMMQ dentro de la esfera de sus competencias, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...)*”;
- Que,** el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, nombró al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y, con Acción de Personal No. 2024-AP-0084, se instrumentó su posesión, con vigencia a partir del 11 de junio del 2024;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 3 de julio de 2023 el Gerente General de la época delegó al nivel jerárquico varias atribuciones inherentes a la Gerencia General;
- Que,** el accionar de los distintos sistemas empresariales que garanticen una administración eficiente, transparente y de calidad, que descongestione la actual asignación de tareas de la Gerencia General, implica delegar funciones que conlleva, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los delegados puedan emprender las acciones oportunas para ejecutar, coordinar y controlar el cometido de la EPMMQ;
- Que,** los actos administrativos ejecutados por los servidores públicos delegados para el efecto por la o el Gerente General a cargo de la administración de la EPMMQ tendrán la misma fuerza y

efecto que si los hubiere hecho el titular de esta Empresa y la responsabilidad compartida le corresponderá al servidor público delegado; y,

EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 47, 68, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo, 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, 6 de su Reglamento General, 10 numeral 1.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Quito y 1 de la Resolución No. DEPMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar los literales a) y b) e incorporar el literal s) en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 3 de julio de 2023, por el siguiente texto:

a) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas a la máxima autoridad institucional, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000017 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, la contratación bajo régimen especial de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del mismo monto, exceptuándose las contrataciones de consultoría que se realizaren con consultores extranjeros que serán autorizados y aprobados directamente por el Gerente General.

La presente delegación no será aplicable a los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, referidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

b) Autorizar y suscribir todos los contratos principales, modificatorios, complementarios, así como todos los actos administrativos que se generen en la etapa contractual, derivados de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras (readecuaciones) y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, financiados con recursos propios, y sujetos a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000017 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, la contratación bajo régimen especial de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del mismo monto, exceptuándose las contrataciones de los servicios de consultoría que se realizaren con consultores extranjeros, los cuales serán autorizados y aprobados directamente por el Gerente General.

La presente delegación no será aplicable a los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, referidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

s) Suscribir las garantías y/o pólizas de seguros que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas en el marco de la legislación vigente en los procesos de contratación pública.

Artículo 2.- Agréguese el artículo 11 en la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 3 de julio de 2023, con el siguiente texto:

Artículo 11.- La o el Gerente de Contrataciones Corporativas, o quien hiciere sus veces, además de las atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa, suscribirá las comunicaciones u oficios en todas las fases de los procesos de contratación pública dirigidos a Quito Honesto, Contraloría General del Estado, Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás entidades de control.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a las Unidades de la EPMMQ incluir la presente Resolución en los expedientes de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese, a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Gerencia de Contrataciones Corporativas.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la EPMMQ la socialización de la presente resolución a las diferentes unidades de la institución y su notificación a la Gerencia Administrativa Financiera Administrativa y a la Gerencia de Contrataciones Corporativas.

CUARTA.- Encárguese a las autoridades delegadas, la socialización del contenido de la presente Resolución al interior de sus respectivas unidades.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio su publicación.

Dado en la ciudad de Quito, DM, a los 30 días del mes de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

ROL	NOMBRE	CARGO/PUESTO	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	MSc. Oscar André Romero Cárdenas	Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Jurídica	
Revisado por:	Dra. Jimy Alexandra Salazar Mejía	Gerente Jurídico	